



ACTA No. 26/2018
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las siete horas y treinta minutos del día miércoles, cinco de diciembre de dos mil dieciocho. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Presidente; Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Directora; Lic. René Alberto Vásquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; y Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Directora. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa, Ing. Herbert Danilo Alvarado, Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, y Arq. Luis Alonso Angulo Violantes; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Actas Nos. 25/2018 y E-15/2018.**
- II Informe de Nombramiento de Comisión de Evaluación de Ofertas de los Procesos:**
 - 1) LP 067/2018 “Instalación de Elementos de Seguridad Vial (Separadores Centrales).”
 - 2) LP 068/2018 “Instalación de Elementos de Seguridad Vial (Flex Beam).”
 - 3) LP 069/2018 “Señalización y Seguridad Vial en Rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Central, Etapa 2.”
 - 4) BS LP 002/2019 “Servicios de Producción, Manejo y Monitoreo de Mensajes Publicitarios en Medios de Comunicación de FOVIAL, 2019”.
- III Presentación de Resultados de Evaluación de los Procesos:**
 - 1) LP 067/2018 “Instalación de Elementos de Seguridad Vial (Separadores Centrales).”
 - 2) LP 068/2018 “Instalación de Elementos de Seguridad Vial (Flex Beam).”
 - 3) LP 069/2018 “Señalización y Seguridad Vial en Rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Central, Etapa 2.”
 - 4) BS LP 002/2019 “Servicios de Producción, Manejo y Monitoreo de Mensajes Publicitarios en Medios de Comunicación de FOVIAL, 2019”.
- IV Informe de la Comisión de Alto Nivel y Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad DISEÑO TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DTI, S.A. DE C.V., en el Concurso Público CP-024/2018, “DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E: TRAMO DV SAN BUENAVENTURA - DV MONCAGUA”.**
- V Informe de Avance de Política de Inversión 2018.**
- VI Informe Financiero del 1 al 30 de septiembre de 2018.**
- VII Solicitud de Modificativa Contractual por Disminución de Monto y Liquidación para Contrato CO-046/2018 Mantenimiento Periódico de la Ruta RN13W A: CA01W - Dv. Chalchuapa y Liquidación de Contrato de Supervisión CO-049/2018.**
- VIII Solicitud de Prórrogas para los Contratos 2018 de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas, Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas y Mantenimiento Rutinario del Derecho de Vía.**
- IX Solicitud Modificativa Contractual de Forma de Pago para el Contrato CO-007/2018 Mantenimiento Rutinario del Grupo 7 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 3 de El Salvador.**



- X **Solicitud de Aprobación de Orden de Cambio No. 1 por Reacomodo de Partidas y Prórroga No. 1 del Contrato CO-065/2018 Mantenimiento Periódico de la Ruta: SAL38E: CA04N – SAL03E (Unicentro, Soyapango) y Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual No. 1 en Aumento por Prórroga al contrato LG-073/2018 SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA "SAL38E: CA04N – SAL03E (UNICENTRO, SOYAPANGO).**
- XI **Solicitud de Aprobación de Orden de Cambio No. 1 por Reacomodo de Partidas, Prórroga e Incorporación de Ruta del Contrato CO070/2018 Sello de Grietas, Fisuras y Juntas en Vías Pavimentadas y Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual No. 1 por Prórroga e Incremento de Monto para el Contrato de Supervisión LG 080/2018.**

Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Actas Nos. 25/2018 y E-15/2018

Se procedió a dar lectura a las actas relativa a la sesión ordinaria 25/2018 y extraordinaria E-15/2018, siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

II. Informe de Nombramiento de Comisión de Evaluación de Ofertas de los Procesos:

- 1) LP 067/2018 “Instalación de Elementos de Seguridad Vial (Separadores Centrales).”
- 2) LP 068/2018 “Instalación de Elementos de Seguridad Vial (Flex Beam).”
- 3) LP 069/2018 “Señalización y Seguridad Vial en Rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Central, Etapa 2.”
- 4) BS LP 002/2019 “Servicios de Producción, Manejo y Monitoreo de Mensajes Publicitarios en Medios de Comunicación de FOVIAL, 2019”.

El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Ernesto Paz, mediante memorándum referencia GACI-541/2018, recuerda que en sesión ordinaria 24/2012 celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas, delegación ratificada en sesión 20/2018 de fecha once de octubre de dos mil dieciocho.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; el Director Ejecutivo, presenta el informe de las personas nombradas como miembros de las Comisiones de Evaluación de Ofertas en los procesos siguientes:

1. LP 067/2018 “INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (SEPARADORES CENTRALES).”
2. LP 068/2018 “INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (FLEX BEAM).”
3. LP 069/2018 “SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA CENTRAL, ETAPA 2.”
4. BS LP 002/2019 “SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACION DE FOVIAL, 2019”

El Consejo Directivo se da por enterado del nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas efectuado por el Director Ejecutivo, el cual se anexa a la presente acta.



III. Presentación de Resultados de Evaluación de los Procesos:

- 1) LP 067/2018 “Instalación de Elementos de Seguridad Vial (Separadores Centrales).”
- 2) LP 068/2018 “Instalación de Elementos de Seguridad Vial (Flex Beam).”
- 3) LP 069/2018 “Señalización y Seguridad Vial en Rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Central, Etapa 2.”
- 4) BS LP 002/2019 “Servicios de Producción, Manejo y Monitoreo de Mensajes Publicitarios en Medios de Comunicación de FOVIAL, 2019”.

El Consejo Directivo, mediante memorándum referencia GACI-542/2018, recibe de parte de los cuatro Coordinadores de las Comisiones de Evaluación de Ofertas, en sobres cerrados y separados las actas de Recomendación que han levantado las Comisiones de Evaluación de Ofertas, en las que se incluyen los informes de la correspondientes recomendaciones, relativas a los procesos de Licitación Pública siguientes:

1. Licitación Pública LP-067/2018, “INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (SEPARADORES CENTRALES)”.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al al único ofertante **ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y su oferta se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada al proyecto.

El Consejo Directivo, habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-067/2018, “**INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (SEPARADORES CENTRALES)**”, al único ofertante **ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$614,869.05)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y su oferta se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada al proyecto.

2. Licitación Pública LP-068/2018, “INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (FLEX BEAM)”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se declare desierta la mencionada Licitación Pública, por cuanto la única oferta presentada no cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública.

El Consejo Directivo, habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aceptar la recomendación de la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública LP-068/2018, “**INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (FLEX BEAM)**”, por cuanto la única oferta presentada no cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública.



2. Girar instrucciones a la Administración para que previo a iniciar un nuevo proceso se revise el presupuesto asignado al proyecto.

3. **LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL LP 069/2018, "SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA CENTRAL, ETAPA 2"**.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al único ofertante **SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y su oferta se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada al proyecto.

El Consejo Directivo, habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-069/2018, “**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA CENTRAL, ETAPA 2**”, al único ofertante **SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 18/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$671,689.18)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y su oferta se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada al proyecto.

4. **Licitación Pública BS LP-002/2019, “SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE FOVIAL, 2019”**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al único ofertante **LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y su oferta se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada al servicio.

El Consejo Directivo, habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública BS LP-002/2019, “**SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE FOVIAL, 2019**”, al único ofertante **LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 54/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$237,246.54)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la



Prestación de Servicios, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y su oferta se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada al servicio.

IV. Informe de Comisión de Alto Nivel y Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad DISEÑO TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DTI, S.A. DE C.V., en el Concurso Público CP-024/2018, “DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E: TRAMO DV SAN BUENAVENTURA - DV MONCAGUA”.

La Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria E-15/2018 de fecha veintiséis de noviembre dos mil dieciocho, para emitir recomendación acerca del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **DISEÑO TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DTI, S.A. DE C.V.**, en el Concurso Público **CP-024/2018, “DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E: TRAMO DV SAN BUENAVENTURA - DV MONCAGUA”**, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 77 inciso segundo de la LACAP, da informe razonado y suscrito por todos sus integrantes, del que consta que se ha estudiado de manera detenida el procedimiento de contratación en cuestión, fundamentando su recomendación en la resolución que firman en fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho y en la que recomiendan confirmar la Resolución del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, en el Punto II de la Sesión Ordinaria 24/2018, celebrada el día trece de noviembre de dos mil dieciocho, en virtud de la cual se acordó **DECLARAR DESIERTO** el Concurso Público **CP-024/2018, “DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E: TRAMO DV. SAN BUENAVENTURA – DV. MONCAGUA**

El Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, se da por recibido y enterado del informe presentado por la Comisión Especial de Alto Nivel y del escrito presentado por la Sociedad VIELCA INGENIEROS S.A en la audiencia conferida de acuerdo con el Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por lo que con base en la recomendación presentada, **CONSIDERA:**

Que el art. 43 de la LACAP establece: “...Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las Ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones...”

Que el recurrente ha tratado de demostrar que el Ingeniero Especialista en Pavimentos propuesto en su oferta Ingeniero Ricardo Flores, realizó actividades de apoyo al Staff técnico, en un contrato de Diseño de FOVIAL para el Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01E, Tramo Dv. San Vicente – Km. 70, realizado por la empresa en el año 2016 (Contrato FOVIAL CO-062/2016), lo cual fue confirmado por el Administrador de dicho Contrato de FOVIAL según se hace constar en nota anexa al recurso, de fecha 22 de noviembre de 2018”; sin embargo, esta experiencia no puede ser considerada dentro del proceso para obtener puntaje en la evaluación de la oferta técnica del cargo de “Especialista de Pavimentos”, ya que tal como consta en memorándum GP-0170-2018 suscrito por el Gerente de Planificación de FOVIAL, Miguel Mendoza de fecha 12 de noviembre de 2018; el profesional que estaba designado para el Contrato FOVIAL C0-062/2016 era otra persona, es decir, que el cargo de Especialista en Pavimentos para el Diseño antes indicado, no podía ser compartido por dos profesionales. Por lo que no se le puede otorgar puntaje a dos profesionales por esta misma especialidad.



Que en el Contrato FOVIAL CO-062/2016 sección CG-014 de las Condiciones Generales, se estableció que: *“En caso que por motivos justificados algún personal designado en la oferta del Consultor, no pueda ser asignado al proyecto, el consultor deberá presentar para su aprobación al Administrador, las credenciales técnicas de los candidatos a sustituirlos, en cumplimiento de los requisitos establecidos en las IO de la documentación respectiva del personal propuesto”*. Por lo anterior se procedió a revisar el expediente del Contrato FOVIAL CO-062/2016, determinándose que no existe evidencia de que el Administrador de Contrato aprobara que los dos profesionales fueran responsables del cargo de Especialista en Pavimentos o que el profesional propuesto en la Oferta Técnica fuera sustituido por otra persona.

Por lo anterior no se le ha dado cumplimiento a lo que se establece en las Bases del Concurso en cuanto a que debe de demostrarse la experiencia de los profesionales asignados al proyecto.

En lo relacionado a la constancia emitida por la empresa CACISA, presentada por el recurrente en su Oferta Técnica, con el objeto de comprobar la experiencia del Ingeniero Especialista en Pavimentos, Ing. Ricardo Flores, en contratos de FOVIAL, para el Diseño de tres Mantenimientos Periódicos y un Mejoramiento de Intersección, se considera que los argumentos presentados por el recurrente, no son suficientes para poder asegurar que la información presentada en su Oferta Técnica sea cierta y veraz, tal como lo exigen las Instrucciones a los Ofertantes en la Sección IO-07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA, la cual establece que *“...el oferente debe dar todas las facilidades que se requieran, a fin de constatar la veracidad del contenido de la oferta”*. Debido que en el memorándum GP-0170-2018 suscrito por el Gerente de Planificación de FOVIAL, Miguel Mendoza de fecha 12 de noviembre de 2018, y que se encuentra agregado al expediente de contratación, se expresa que en los mencionados proyectos los cargos de especialistas en pavimentos fueron desempeñados por otros profesionales y no por el Ingeniero Ricardo Flores como pretende demostrarse en la oferta presentada por DTI, S.A. DE C.V.

Por lo que la constancia extendida por CACISA y presentada por DTI, S.A. DE C.V. con su oferta; contiene información de experiencia del profesional Ricardo Ernesto Flores Escoto, que no coincide con la información oficial e institucional que el FOVIAL posee por lo que no puede ser considerada como valedera.

En cuanto al argumento del recurrente de haber sido sorprendido en su buena fe, ante la posibilidad de haber presentado la constancia emitida por otra empresa que pudiera contener información falsa, consideramos que deberán ser otras instancias las que decidan sobre el contenido de las constancias y las circunstancias bajo las cuales fueron presentadas por el recurrente en su oferta en la que intentó validar la experiencia del profesional.

En relación a los argumentos vertidos por el recurrente y la Sociedad VIELCA INGENIEROS, S.A de que ha existido presuntamente el cometimiento de algún delito o falta en la información presentada dentro del procedimiento de contratación, es importante destacar que no corresponde a esta Administración el determinar si estamos frente a una actividad que constituya delito, ya que por mandato constitucional dicha situaciones deben ser determinadas por la Fiscalía General de la República y será esta entidad la que determine si han existido los elementos del tipo suficientes para constituirse un delito.

Por lo antes expresado, se considera que la Comisión de Evaluación de Ofertas actuó apegada a las bases del concurso por cuanto existe información presentada por el recurrente en cuanto a la experiencia declarada por el Ingeniero Ricardo Ernesto Flores Escoto, que no coincide con la experiencia registrada de manera oficial dentro de FOVIAL, por lo que no puede ser considerada como veraz y la oferta debió ser descalificada de acuerdo al contenido de la IO -07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA, de las Base del Concurso que establecen:



“..... El FOVIAL se reserva el derecho de auditar o verificar por los medios que considere convenientes que la información presentada por el ofertante para todas las fases de evaluación sea cierta y veraz, incluyendo la calificación de empresas y/o co-calificación, por tal motivo, el oferente debe dar todas las facilidades que se requieran, a fin de constatar la veracidad del contenido de la oferta, o anterior durante el proceso de evaluación o durante la ejecución de los contratos. Se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley en caso de detectar cualquier irregularidad.

En caso que la información resulte no ser cierta FOVIAL podrá descalificar al ofertante o caducar el contrato con responsabilidad para el contratista, sin perjuicio de iniciar las sanciones establecidas en el Art. 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Que el actuar de esta Administración ha sido en cumplimiento al Principio de Legalidad que no es solo una construcción teórica, sino que tiene plena aplicación al ser una norma de rango constitucional, esto implica para la administración que tanto sus competencias como sus potestades y actos no pueden ir contra lo dispuesto, expresa y previamente, en disposiciones de carácter general, por lo que podemos afirmar que para el caso en comento se ha actuado dentro de los límites que la normativa establece.

POR TANTO, el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, de conformidad con lo establecido en el Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con fundamento en la recomendación contenida en el informe elaborado por la Comisión Especial de Alto Nivel, por unanimidad **RESUELVE**:

- a) Se declare sin lugar lo solicitado en el recurso de revisión interpuesto por la sociedad DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia D.T.I., S.A. DE C.V., en relación al Concurso Público CP-024/2018, “DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E: TRAMO DV. SAN BUENAVENTURA – DV. MONCAGUA”
- b) Confirmar la Resolución del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, del Punto II de la Sesión Ordinaria 24/2018, celebrada el día trece de noviembre de dos mil dieciocho, en la que por unanimidad ACORDO: Aceptar la recomendación de la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas y por consiguiente DECLARAR DESIERTO el Concurso Público CP-024/2018, “DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E: TRAMO DV. SAN BUENAVENTURA – DV. MONCAGUA”, por cuanto ninguno de los ofertantes cumple con la totalidad de los requisitos de fondo, forma y tiempo establecidos en las Bases de Concurso.

Notifíquese.-

V. Informe de Avance de Política de inversión 2018.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-0044/2018, presenta al Consejo Directivo Informe de avance de la Política de Inversión del año 2018.

Manifiesta, que la Política de inversión anual es el presupuesto asignado para proyectos de conservación vial, de acuerdo a la distribución aprobada por el Consejo Directivo, de la cual periódicamente se presentan informes de seguimiento al Consejo Directivo, para su conocimiento y decisiones.



En tal sentido, el Ingeniero Mendoza informa que la Política de Inversión 2018 asciende a **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$172,886,555.87).**

Asimismo, informa que a la fecha se tiene contratado el monto de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$162,654,501.24) y el proceso de licitación de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1,973,115.66).

Quedando un saldo sin comprometer por OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$8,258,938.97), la mayor parte proviene de los ahorros en las adjudicaciones de los diferente programas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del Informe presentado por el Gerente de Planificación.

VI. Informe Financiero del 1 al 30 de septiembre de 2018.

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar mediante memorándum referencia GFA-956-A/2018 presenta al Consejo Directivo Informe Financiero correspondiente al treinta de septiembre de dos mil dieciocho.

Dicho Informe contiene cuadro comparativo de Ingresos acumulados al 30 de septiembre de 2018, Cuadro comparativo de Ingresos por Contribución Vial, Cuadro comparativo por Derechos y Multas, Proyección de Ingresos al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, detalle de Ingresos pendientes de percibir en FOVIAL, según certificaciones emitidas por el Ministerio de Hacienda, detalle de Ingresos por Fondos Propios, cuadro resumen de Egresos por rubro de gastos, ejecución Financiera de la Política de Inversión, disponibilidades bancarias al treinta de septiembre de dos mil dieciocho, detalle de Depósitos a Plazo, detalle de cuentas bancarias remuneradas, detalle del servicio de la Deuda.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe presentado.

VII. Solicitud de Modificativa Contractual por Disminución de Monto y Liquidación para Contrato CO-046/2018 Mantenimiento Periódico de la Ruta RN13W A: CA01W - Dv. Chalchuapa y Liquidación de Contrato de Supervisión CO-049/2018.

El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Ernesto Paz y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz mediante memorándum referencia GACI-543/2018, solicita se apruebe una Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación al contrato **CO-046/2018 MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA RN13W A: CA01W - DV. CHALCHUAPA**, de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C. V.**, por un monto de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS**



NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2,845,893.44), para un plazo que inició el siete de marzo de dos mil dieciocho y finaliza el uno de noviembre de dos mil dieciocho.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realizó la empresa **SUELOS Y MATERIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Justificaciones:

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que motivan la modificativa contractual en disminución de monto son las siguientes:

- Durante la ejecución del proyecto se llevaron a cabo todas las actividades necesarias para el correcto desempeño del mismo, optimizando cada uno de los recursos asignados, ejecutándose entre otras las actividades de Sub-base estabilizada con cemento, base estabilizada con emulsión asfáltica, Colocación de Carpeta asfáltica en rodaje (8cm) y hombros (3cm) y Señalización vial horizontal, entre otras.
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de liquidar el contrato de ejecución con un monto menor al previsto, siendo la disminución de **SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$73,716.57)** equivalente a dos punto cincuenta y nueve por ciento (2.59%), por lo que el nuevo monto del contrato queda en **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2,772,176.87)**.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a que existe un excedente en el monto contractual del contratista propone se apruebe una modificativa contractual en disminución de monto por liquidación al contrato disminuyendo el monto en un 2.59% equivalente a **SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$73,716.57)**.

Asimismo, solicita se apruebe la Liquidación del contrato **CO-049/2018 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA RN13W A: CA01W - Dv. CHALCHUAPA”** con el monto inicial de contratación de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON UN CENTAVO (\$162,500.01)**, ya que el proyecto finalizó en el período contractual establecido y no surgieron modificaciones.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la Modificativa Contractual N° 1 en disminución de monto por liquidación al contrato **CO-046/2018 MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA**



RN13W A: CA01W - DV. CHALCHUAPA suscrito entre **FOVIAL** y **CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C. V.**, disminuyendo el monto del contrato en **SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$73,716.57)**; por lo que el monto final del contrato será de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2,772,176.87)**.

2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Liquidar financieramente los contratos **CO-046/2018** y **CO-049/2018**.
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de las respectivas Resoluciones Modificativas en apego a las reglas antes detalladas.

VIII. Solicitud de Prórrogas para los Contratos 2018 de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas, Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas y Mantenimiento Rutinario del Derecho de Vía.

El Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, presenta al Consejo Directivo la información relativa a las actividades desarrolladas en ejecución del Mantenimiento Rutinario durante el presente ejercicio, así como las necesidades de las distintas rutas para el próximo ejercicio.

Asimismo, el Ingeniero Ruiz en cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Directivo en la sesión 25/2018, presenta propuesta de prórrogas para los contratos vigentes de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas, Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas y Mantenimiento Rutinario del Derecho de Vía, a fin de que los mismos continúen operando durante los primeros 4 meses del año 2019, pues todos los contratistas y supervisores se encuentran en un nivel de evaluación del desempeño A+, A o B.

Además, presenta el detalle de los grupos y montos contractuales, tanto de contratistas como de supervisores a los cuales se les prorrogaría los contratos, los que están fundamentados en las necesidades que se han determinado para cada grupo de vías, lo que consta en los cuadros siguientes:

RESUMEN PRÓRROGAS 2018. ZONA 1 PAV

CONTRATO	GRUPO	EMPRESA	MONTO DEL CONTRATO 2018	MONTO PRORROGA 4 MESES	PORCENTAJE DE MONTO
CO001/2018	1	CATECO	\$ 1754,910.72	\$ 584,969.61	33.33%
CO002/2018	2	SERDI	\$ 1880,884.66	\$ 626,961.32	33.33%
CO003/2018	3	TOBAR	\$ 1685,166.65	\$ 561,721.72	33.33%
CO017/2018	SUPERVISIÓN	INSERINSA	\$ 556,000.00	\$ 182,114.21	32.75%

RESUMEN PRÓRROGAS 2018. ZONA 2 PAV

CONTRATO	GRUPO	EMPRESA	MONTO DEL CONTRATO 2018	MONTO PRORROGA 4 MESES	PORCENTAJE DE MONTO
CO 004/2018	4	Inmobiliaria Oriental	\$ 1480,716.70	\$ 457,383.52	30.89%
CO 005/2018	5	Convases	\$ 1264,125.24	\$ 421,375.08	33.33%
CO006/2018	6	Impersal	\$ 1366,339.47	\$ 452,819.94	33.14%
CO 018/2018	SUPERVISIÓN	Suelos y Materiales S.A. de C.V.	\$ 546,512.50	\$ 181,659.49	33.33%



RESUMEN PRORROGAS 2018. ZONA 3 PAV

CONTRATO	GRUPO	EMPRESA	MONTO DEL CONTRATO 2018	MONTO PRORROGA 4 MESES	PORCENTAJE DE MONTO
CO0072018	7	Serpas y Lopez S. A. de C. V.	\$1496,909.61	\$312,082.13	21.00%
CO0082018	8	Construcciones y Proyectos Diversos S. A de C. V.	\$1567,122.08	\$521,291.15	33.00%
CO0092018	9	Ingeniería y Construcción Eben Ezer S. A. de C. V.	\$1402,627.34	\$467,542.43	33.00%
CO0192018	SUPERVISIÓN	Rivera Harrouch S. A. de C. V.	\$562,678.16	\$172,935.09	31.00%

RESUMEN PRÓRROGAS 2018. ZONA 4 PAV

CONTRATO	GRUPO	EMPRESA	MONTO DEL CONTRATO 2018	MONTO PRORROGA 4 MESES	PORCENTAJE DE MONTO
CO-010/2018	10 PAV	CONSTRUCTORA DISA	\$1,897,812.00	\$629,737.93	33.18%
CO-011/2018	11 PAV	EMPRESA CONSTRUCTORA HO	\$1,423,559.36	\$473,006.27	33.23%
CO-012/2018	12 PAV	CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA	\$1,501,516.90	\$495,106.11	32.97%
CO-020/2018	SUPERVISIÓN	ICIA	\$574,569.94	\$187,925.96	32.71%

RESUMEN PRÓRROGAS 2018. ZONA 5 PAV.

CONTRATO	GRUPO	EMPRESA	MONTO DEL CONTRATO 2018	MONTO PRORROGA 4 MESES	PORCENTAJE
CO0132018	13 PAV	UDP PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES ICIVIL-RB	\$ 2079,418.68	\$ 692,997.96	33.33%
CO0142018	14 PAV	PROYECTOS, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CIVILES, S.A. DE C.V.	\$ 1838,978.16	\$ 612,929.90	33.33%
CO0152018	15 PAV	CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V.	\$ 1503,357.53	\$ 500,915.67	33.32%
CO0212018	SUPERVISIÓN	LEG, S.A. DE C.V.	\$ 532,266.58	\$ 177,422.19	33.33%

RESUMEN PRÓRROGAS 2018. ZONA 6 PAV

CONTRATO	GRUPO	EMPRESA	MONTO DEL CONTRATO 2018	MONTO PRORROGA 4 MESES	PORCENTAJE DE MONTO
CD-001/2018	16-A	INCATER SA.A DE C.V	\$1,843,243.06	\$614,397.74	33.33%
CO-016/2018	16-B	RAMOS JEREZ CONSTRUCTORES-CONSULTORES S.A DE C.V	\$1,905,454.75	\$635,147.35	33.33%
CO-022/2018	SUPERVISIÓN	CONSULTA S.A DE C.V	\$452,284.64	\$150,648.55	33.31%

RESUMEN PRÓRROGAS 2018. ZONA 1 NO PAV.

CONTRATO	GRUPO	EMPRESA	MONTO DEL CONTRATO 2018	MONTO PRORROGA 4 MESES	PORCENTAJE DE MONTO
CO-023/2018	1 NO PAV	RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 640,327.21	\$ 213,442.40	33.33%
CO-024/2018	2 NO PAV	MATA Y RAMIREZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	\$ 671,423.12	\$ 223,807.70	33.33%
CO-023/2018	3 NO PAV	INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A DE C.V.	\$ 682,407.40	\$ 227,469.14	33.33%
CO-038/2018	SUPERVISIÓN	ICIA, S.A. DE C.V.	\$ 375,601.99	\$ 125,201.67	33.33%



RESUMEN PRÓRROGAS 2018. **ZONA 2 NO PAV.**

CONTRATO	GRUPO	EMPRESA	MONTO DEL CONTRATO 2018	MONTO PRORROGA 4 MESES	PORCENTAJE DE MONTO
CO-026/2018	4 NO PAV	TOBAR, S.A DE C.V.	\$ 786,406.00	\$ 262,135.33	33.33%
CO-027/2018	6 NO PAV	CONVASES, S.A. DE C.V.	\$ 645,581.96	\$ 215,193.99	33.33%
CO-039/2018	SUPERVISIÓN	COINSA, S.A. DE C.V.	\$ 296,411.88	\$ 98,803.96	33.33%

RESUMEN PRÓRROGAS 2018. **ZONA 3 NO PAV.**

CONTRATO	GRUPO	EMPRESA	MONTO DEL CONTRATO 2018	MONTO PRORROGA 4 MESES	PORCENTAJE DE MONTO
CO0302018	8 NO PAV	Calidad y Técnicas de la Construcción, S. A. de C. V.	\$622,741.71	\$207,580.57	33.00%
CO0312018	9 NO PAV	Asesoría y Tecnología, S. A. de C. V.	\$643,407.54	\$214,469.17	33.00%
CO0412018	SUPERVISIÓN	DTI S. A. de C. V.	\$299,755.25	\$99,918.42	33.00%

RESUMEN PRÓRROGAS 2018. **ZONA 3-A NO PAV.**

CONTRATO	GRUPO	EMPRESA	MONTO DEL CONTRATO 2018	MONTO PRORROGA 4 MESES	PORCENTAJE DE MONTO
CO-028/2018	G7-1	Constructora Romero Espinal, S.A. de C.V.	\$903,862.71	\$298,273.82	33.00%
CO-029/2018	G7-2	Grupo G&B Gemelos, S.A. de C.V.	\$1052,401.17	\$347,226.73	32.99%
CO-040/2018	SUPERVISIÓN	I&I Solutions, S.A. de C.V.	\$279,807.38	\$93,269.13	33.33%

RESUMEN PRÓRROGAS 2018. **ZONA 4 NO PAV.**

CONTRATO	GRUPO	EMPRESA	MONTO DEL CONTRATO 2018	MONTO PRORROGA 4 MESES	PORCENTAJE DE MONTO
CO-032/2018	10 NO PAV	SERDI	\$853,964.78	\$282,394.56	33.07%
CO-033/2018	11 NO PAV	SEMACO	\$716,865.40	\$238,955.10	33.33%
CO-034/2018	12 NO PAV	CRENTA	\$781,269.32	\$260,423.10	33.33%
CO-042/2018	SUPERVISIÓN	SEPROBIA	\$343,184.67	\$114,737.94	33.43%

RESUMEN PRÓRROGAS 2018. **ZONA 5 NO PAV.**

CONTRATO	GRUPO	EMPRESA	MONTO DEL CONTRATO 2018	MONTO DE PRORROGA 4 MESES	PORCENTAJE DE MONTO
CO0352018	Grupo 13 NP	INGENIERIA Y CONTRUCCION EBEN EZER S.A DE C.V	\$601,593.84	\$200,531.30	33.33%
CO0362018	Grupo 14 NP	ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A DE C.V	\$813,387.38	\$271,128.87	33.33%
CO0372018	Grupo 15 NP	EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL S.A DE C.V	\$858,810.81	\$286,198.11	33.32%
CO0432018	SUPERVISIÓN	LEG, S.A DE C.V	\$358,688.75	\$119,562.92	33.33%



MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL DERECHO DE VÍA.

CONTRATO	CONTRATO	EMPRESA	MONTO DEL CONTRATO 2018	MONTO PRORROGA 4 MESES	PORCENTAJE DE MONTO
CO-053/2018	MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 1 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR	SERVICIOS INTEGRADOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERICONS, S.A. de C.V.)	\$83,907.49	\$35,330.26	42.11%
CO-059/2018	MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 2-A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR	MANTENIMIENTO VIAL, S.A. DE C.V.	\$85,045.28	\$35,692.68	41.97%
CO-054/2018	MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 2-B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR	MACADI S.A. DE C.V.	\$80,758.39	\$34,003.27	42.10%
CO-060/2018	MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 3-A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR	CONTECH, S.A. DE C.V.	\$89,898.19	\$37,851.58	42.10%
CO-055/2018	MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 3-B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR.	CONSTRUCTORA E INVERSIONES LAINEZ CRUZ, S.A. DE C.V.	\$92,213.48	\$38,826.87	42.11%
CO-058/2018	MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 6 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR	WALTERVENEZ, S.A. DE C.V.	\$87,822.70	\$36,977.53	42.10%
CO-061/2018	MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 4-A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR	DISEÑO, ALQUILER Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	\$78,452.96	\$33,031.73	42.10%
CO-056/2018	MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 4-B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR	MANTENIMIENTO DE CARRETERA N.J., S.A. DE C.V.	\$85,249.11	\$35,892.98	42.10%
CO-057/2018	MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 5-A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR.	EL Y G CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	\$107,032.02	\$44,928.91	41.98%
CO-062/2018	MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 5-B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR	CONSERVACIÓN VIAL, S.A. DE C.V.	\$90,540.06	\$38,122.13	42.11%

Habiendo evaluado lo anterior, el Consejo Directivo **CONSIDERA:**

1. Que la ley de Creación del Fondo de Conservación Vial en su artículo 38, establece un Régimen Especial para Contratos de Mantenimiento Rutinario facultando al FOVIAL para reglamentar el régimen para el otorgamiento de contratos de mantenimiento rutinario definido en el Art. 3 numeral 1 de la Ley, orientado a una contratación transparente, ágil y estimuladora de la generación de empleos en las áreas de influencia donde se implementen los respectivos proyectos.
2. Que la disposición antes citada dispone que los contratos de mantenimiento rutinario tendrán como vigencia el período fiscal dentro del cual se suscriben; sin embargo establece la posibilidad que para aquellos contratistas cuyo desempeño y trabajo haya sido satisfactorio de acuerdo a los parámetros de evaluación previamente conocidos por los contratistas, el FOVIAL podrá prorrogarle automáticamente el contrato por un año más, haciendo los ajustes que permitan los documentos contractuales respectivos.
3. Que el artículo 30 del Reglamento de la Ley del Fondo de Conservación Vial establece que para la realización y formalización de adquisiciones y contrataciones, el Consejo Directivo se apegará a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Que el artículo 83 de la LACAP. “Prórroga de Contratos por Servicios”: establece que los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.
5. Que hasta el año 2017, la categorización de los proyectos de mantenimiento vial se consideró de impacto ambiental bajo (no necesitaba la presentación de documentos ambientales). En el 2014 el



MARN inició estudios para modificar el manual de categorización y proyectó incluir a los mantenimientos con requerimiento de formulario ambiental o estudio de impacto ambiental.

6. Que en nota NE- FOVIAL-DE 214/2015, FOVIAL solicitó al MARN que no incluyera el mantenimiento de vías para presentar documentación ambiental, sin embargo en noviembre 2017 se aprueba manual de categorización y se incluye el mantenimiento vial para presentar formulario ambiental o estudio.
7. Mediante notas de fechas ocho de mayo y veinticinco de agosto de dos mil dieciocho, se reitera la solicitud al MARN, de excluir los mantenimientos de la obligación de presentar formulario ambiental; el MARN en fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho respondió que estudiaría el tema y que se esperara una nueva versión del Manual en diciembre de 2018.
8. Que en sesión 24/2018 el Consejo Directivo ante la situación expuesta giró instrucciones a la Administración para que se efectúen las gestiones necesarias para que se modificara el Manual referido favorablemente, en el sentido que los proyectos de mantenimiento de FOVIAL se mantengan como en años anteriores categorizados como de impacto ambiental bajo.
9. Que con fecha 13 de noviembre de 2018, se recibió nota MARN-GEA-Corr-5465-744-2018, suscrita por el Viceministro, Encargado del Despacho, Ángel Ibarra, en la que comunica que la propuesta de modificación al sector queda de la siguiente manera:

Modificación de la sección 5.2.7. Criterios para carreteras, calles y caminos

Tipo de Criterio	Criterio	PIAB	PIAL	PIAMA
CIM	Carreteras, calles y/o caminos, retornos, pasos a desnivel, islas para paradas de buses, conformación, estabilización y mantenimiento de taludes en proyectos.	Si	Si	Si
CC	Área a intervenir en apertura o ampliación fuera del derecho de vía	No aplica a esta categoría	Hasta 8,000 m ²	Más de 8,000 m ²
CC	Apertura de túneles	No	Si	Si
CC	Mejoramiento de vías en el derecho de vía	No	Si	Si
CC	Rehabilitación o mantenimiento de vías	Si	Si	Si

Expresando además lo siguiente:

Por tanto, conforme al acuerdo antes mencionado, se establecen que aquellas actividades, obras o proyectos cuyos impactos ambientales potenciales a ser generados en los componentes del medio receptor (suelo, aire y agua) y a la salud de la población o bienestar humano, se prevé serán bajos (PIAB), es decir, aquellos cuyos impactos potenciales en el medio, sean simples e inmediatos, No Requieren Presentar Documentación Ambiental.

En tal sentido, me permito aclarar que las actividades de chapoda dentro del mantenimiento que realiza el Fondo de Conservación Vial- FOVIAL, no necesitan tener permiso del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su ejecución.

10. Que considerando la facultad que establece el artículo 38 de la Ley de Creación de FOVIAL 30 del Reglamento de la Ley de Creación de FOVIAL y 83 LACAP, y con el propósito de dar un mantenimiento ininterrumpido a la Red Vial Prioritaria Mantenable, se considera oportuno otorgar una prórroga a los contratos de mantenimiento rutinario cuyo desempeño y trabajo



haya sido satisfactorio de acuerdo a los parámetros de evaluación previamente conocidos por los contratistas.

11. Que el no prorrogar los contratos actualmente en vigencia y proceder a someter a licitación y concurso públicos los proyectos implicaría la obligada desatención de la red vial durante todo el período en que se realicen los procedimientos de contratación, desde las convocatorias hasta la suscripción de los contratos, período que puede tomar considerable tiempo, por cuanto deben cumplirse todos los requisitos de forma y tiempo establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, aunado ello a la posibilidad de retrasos por eventuales impugnaciones de adjudicaciones.
12. Que la desatención de las vías, además de causar incomodidad, inconvenientes y falta de seguridad a los usuarios de la red, podría hacer peligrar la inversión que para su mantenimiento se ha efectuado en el presente año.
13. Que el acordar la prórroga de los contratos cuyos contratistas han tenido un desempeño satisfactorio permitiría proporcionar un mantenimiento ininterrumpido a la red vial. Tales prórrogas abarcarían únicamente el tiempo necesario para realizar de manera simultánea los procedimientos de licitaciones y concurso públicos para la adjudicación de los nuevos contratos.
14. Que la prórroga de los contratos, además de la ventaja antes apuntada de mantenimiento ininterrumpido, permitiría que los procedimientos de contratación de los nuevos contratistas se desarrollen de mejor manera, pues al contar los ofertantes con mayor tiempo para la preparación de las ofertas se esperaría un aumento en la calidad de las mismas, además de permitir una mejor evaluación de las ofertas, al efectuar las mismas de manera más detenida.
15. Que la prórroga de los contratos tendría además como consecuencia el mantener las fuentes de trabajo generadas por el mantenimiento rutinario, lo cual no se lograría de no acordarse las prórrogas, por cuanto no se proporcionaría mantenimiento a las vías durante el lapso de tiempo en que se efectúen los procedimientos de contratación.

El Consejo Directivo, con fundamento en las anteriores consideraciones, y siendo que constituye ello lo más conveniente para el buen mantenimiento de las vías, de conformidad con la facultad de prórroga que conceden la Ley del Fondo de Conservación Vial y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Prorrogar los contratos de servicio de mantenimiento rutinario actualmente en ejecución, bajo las condiciones siguientes:
 - 1.1. Se prorrogarán únicamente aquellos contratos cuyos contratistas hayan obtenido una calificación superior o igual a “B” en la última evaluación efectuada por el FOVIAL, de conformidad a los parámetros de evaluación que han sido conocidos de antemano por los contratistas.
 - 1.2. Los contratos se prorrogarán por cuatro meses, del 31 de diciembre de 2018 al 30 de abril de 2019.
 - 1.3. Las condiciones de todos los contratos a prorrogarse deberán mantenerse favorables al FOVIAL.
 - 1.4. Las prórrogas se realizarán por los montos que constan en los cuadros arriba referidos.



- 1.5. Las prórrogas y sus condiciones, incluyendo plazos y montos, deben ser aceptadas por los contratistas
2. Prorrogar los contratos de supervisión, en las mismas condiciones antes enunciadas, en lo aplicable.
3. Durante el tiempo en que se desarrollen las prórrogas se realizarán los procedimientos de contratación para los nuevos procesos, de manera tal que los nuevos contratistas que resulten adjudicatarios puedan iniciar el servicio de mantenimiento inmediatamente después de vencidas las prórrogas.
4. La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.

IX. Solicitud Modificativa Contractual de Forma de Pago para el Contrato CO-007/2018 Mantenimiento Rutinario del Grupo 7 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 3 de El Salvador.

El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Paz y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-545/2018, presenta solicitud de Aprobación de Modificativa de Cláusula Contractual al contrato **CO-007/2018 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C. V.**, por un monto de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$1,496,909.61)**, para un plazo que inició el tres de enero de dos mil dieciocho y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realizó la empresa **RIVERA HARROUCH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que motivan la modificativa contractual son las siguientes:

Que recientemente se ha aprobado la Orden de Cambio N° 1 por Reacomodo de Partidas para desarrollar durante el mes de diciembre bacheo intensivo en rutas con rodaje en mal estado, principalmente en las siguientes: CHA05N A: CA03E-Concepcion Quezaltepeque (Et. CHA06N), CHA06N B: Concepción Quezaltepeque (Et. CHA06N)-Comalapa (Entrada), CHA25N: LD La Libertad – El Gavilán – Nueva Concepción, CA04N : Dv Tejutla a Frontera El Poy, CA03E : Tramos Fin del By Pass de San Isidro Labrador al Ld Cabañas, CHA07S TRAMO D/ Nombre de Jesús

El contratista **SERPAS Y LOPEZ S.A. DE C.V.** a través de nota MRG7-PAV-81 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho dirigida al Administrador de Proyecto, ha solicitado se le apruebe la presentación de una estimación adicional, a las que se encuentran dentro del programa físico



financiero actual, para el periodos de estimación en el mes de diciembre de 2018 por medio de dos estimaciones así:

- Estimación No. 12 período del 01 al 15 de diciembre de 2018
- Estimación No. 13 del 16 al 31 de diciembre de 2018.

De no ser aprobada dicha solicitud, la Estimación Final (Liquidación) del proyecto sería aproximadamente del 30% del monto final del proyecto.

La supervisión manifiesta que considera conveniente autorizar la solicitud del contratista, con el objetivo de proveerle mayor liquidez para desarrollar satisfactoriamente los trabajos de bacheo intensivo para los cuales se ha realizado un reacomodo de cantidades de obra para atender daños ocurridos por período de lluvias imprevistas mediante la Orden de Cambio N°1 por Reacomodo de Partidas.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que con el objeto de permitir una mayor fluidez financiera en el proyecto, es necesario modificar la cláusula CG-36 “PAGOS AL CONTRATISTA” del contrato FOVIAL CO-007/2018, del contrato referido de tal manera que se le permita al contratista presentar estimaciones quincenales de la siguiente forma

- Estimación No.12 (del 01 al 15 de diciembre de 2018)
- Estimación No.13 (del 16 al 31 de diciembre de 2018)

De no hacer el pago de esta forma, se le retendría al contratista, para la estimación final (Liquidación), el 30.00 % del monto contractual, equivalente a \$449,160.84, lo cual podría afectar al mismo en el pago de sus obligaciones por los compromisos adquiridos con sus proveedores y con el personal de campo.

Es importante señalar que en la estimación del periodo del 1 al 30 de noviembre de 2018 (Estimación No.11) serán descontados \$103,821.85 en concepto de amortización de anticipo, completándose el 100% del descuento del anticipo.

El Consejo Directivo discutido que fue lo anterior y **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas
- Que el efectuar los pagos al contratista y al supervisor de la manera propuesta por el Gerente Técnico ayudará en la fluidez financiera en el proyecto referido.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dados las circunstancias planteadas por el Gerente de la GACI Interino y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que la aprobación de la modificación permitirá dinamizar la ejecución del proyecto y que los atrasos no pueden ser imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- a) Modificar la cláusula **CG-36 PAGOS AL CONTRATISTA**, del contrato **CO-007/2018 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**, en el sentido que se le permita al contratista presentar estimaciones quincenales.



- b) La modificación y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
- c) Se delega al Director Ejecutivo la suscripción de las modificaciones del contrato, en apego a las reglas antes detalladas.

X. Solicitud de Aprobación de Orden de Cambio No. 1 por Reacomodo de Partidas y Prórroga No. 1 del Contrato CO-065/2018 Mantenimiento Periódico de la Ruta: SAL38E: CA04N – SAL03E (Unicentro, Soyapango) y Modificativa Contractual No. 1 en Aumento por Prorroga al contrato LG-073/2018 SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA "SAL38E: CA04N – SAL03E (UNICENTRO, SOYAPANGO)

El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Paz y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-546/2018, presenta solicitud de aprobación de Orden de Cambio N° 1 por Reacomodo de Partidas y Prorroga N°1 al contrato **CO-065/2018 MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA SAL38E: CA04N -SAL03E (UNICENTRO, SOYAPANGO)** y Modificativa Contractual No. 1 en Aumento por Prorroga al contrato **LG-073/2018 SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA "SAL38E: CA04N – SAL03E (UNICENTRO, SOYAPANGO)**, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL e IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (US\$1,780,425.43)**, para un plazo que inició el diez de julio de dos mil dieciocho y finaliza el seis de diciembre de dos mil dieciocho.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **CONSULTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$72,250.00)** para un plazo que inició el diez de julio de dos mil dieciocho y finaliza el seis de diciembre de dos mil dieciocho.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta que el contratista mediante nota IMPERSAL MP/FOVIAL CO065 /2018 – 051, de fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciocho, ha solicitado se le apruebe una orden de cambio por reacomodo de partidas y prorrogas al contrato, fundamentando su petición en las justificaciones siguientes:

- Que efectivamente en el mes de septiembre el territorio salvadoreño se vio afectado por sistemas de baja presión con ocurrencia constante en horas diurna, nocturnas y de madrugada, lo que consecuentemente ha ocasionado atrasos en la ejecución de actividades tales como el Sello de Grietas y Fisuras. Los efectos directos del agua durante su ocurrencia ha ocasionado que esta se infiltre por las grietas y fisuras, complicando la operación del sello, obligando a efectuar reprocesos en dicha actividad.
- Que debido a los efectos del agua sobre la carpeta asfáltica existente, los daños se han incrementado y por consecuencia se ha incrementado las cantidades de volúmenes de obra de las actividades de Sello de Grietas y Fisuras y la Colocación de Mezcla Asfáltica para Bacheo. La actividad de colocación de Micropavimento depende de las actividades previas de Sello y Bacheo,



por lo que se necesita un tiempo de 22 días calendario para recuperar el tiempo de espera por lluvia y por trabajos adicionales.

- Que durante el mes de octubre el territorio Salvadoreño fue severamente afectado por el huracán Michael entre el 6 y el 22 de octubre, lo que favoreció las precipitaciones pluviales en el área del proyecto, ocasionando suspensión de actividades de 13 días calendario.

La supervisión mediante nota FOV-LG073/2018-29102018-055 manifiesta que después de revisar y analizar las justificaciones planteadas por el contratista, considera que existe evidencia técnica que permite comprobar atrasos ocasionados por las condiciones climatológicas en la zona del proyecto, y el incremento en los daños, de **VEINTICINCO DIAS CALENDARIO**, estimando que es tiempo suficiente para finalizar los trabajos; así como considera conveniente efectuar el reacomodo de partidas.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que dados los antecedentes expresados es preciso afirmar que existe evidencia técnica que permite comprobar las necesidades en las vías que se atienden mediante el contrato referido, por lo que, es necesario hacer las modificaciones de reacomodo de partidas al contrato mencionado, lo cual, aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio número 1; asimismo propone para cubrir las necesidades antes planteadas, se modifique el plazo contractual en **VEINTICINCO DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Prorroga número 1 relacionada.

Las partidas que se hace necesario aumentar en el contrato son:

- MP0303.1 Mezcla asfáltica para bacheo
- MP0301 Sellado de grietas y fisuras en pavimento asfáltico

Las partidas que se hace necesario disminuir son:

- MP0302.1 Base para bacheo
- MP0312 Micropavimentos (microsurfacing)
- SV2001.05 Line continua/discontinua compuesta termoplástico 15 Cm.
- SV2003.01 Vialeta u ojo de gato una cara

El Consejo Directivo discutido que fue lo anterior y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, el Contratista y el Supervisión han presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las cantidades de obra requeridas en el plan de oferta y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos durante la ejecución del contrato han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y el artículo 92 de la misma ley, instituye que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.



- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que los efectos del invierno y el cambio climático durante el mes de octubre provocaron incremento en los daños y filtraciones en el sello de grietas y fisuras que ponen en riesgo la transitabilidad de los usuarios.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dados las circunstancias planteadas por el Gerente de la GACI Interino y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que la aprobación de la modificación permitirá la correcta ejecución del proyecto y que los atrasos no pueden ser imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la Orden de Cambio No. 1 por reacomodo de partidas y Prórroga N° 1 al contrato **CO-065/2018 MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA SAL38E: CA04N -SAL03E (UNICENTRO, SOYAPANGO)**, suscrito entre **FOVIAL e IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el sentido que se realice el reacomodo de partidas planteado; así como se aumente el plazo del contrato en **VEINTICINCO DIAS CALENDARIO** adicionales es decir hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manteniéndose el monto del contrato en **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (US\$1,780,425.43)**, incluido el IVA.
2. Aprobar la incorporación de la Modificativa Contractual No. 1 en Aumento por Prórroga al contrato **LG-073/2018 SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA "SAL38E: CA04N – SAL03E (UNICENTRO, SOYAPANGO)**, suscrito entre **FOVIAL y CONSULTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** ampliando el plazo del contrato en **VEINTICINCO DIAS CALENDARIO** adicionales, es decir hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, e incrementando el monto del mismo en **DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$10,860.23)**, que equivalente al 15.03% del monto original del contrato, por lo que el nuevo monto será de **OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTITRES CENTAVOS (US\$83,110.23)**.
3. La Orden de Cambio, modificación y sus condiciones para surtir efectos deberá ser aceptada por el contratista y supervisor.
4. La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.
5. Se delega al Director Ejecutivo la suscripción de las modificaciones del contrato, en apego a las reglas antes detalladas.



XI. Solicitud de Aprobación de Orden de Cambio No. 1 por Reacomodo de Partidas, Prórroga e Incorporación de Ruta del Contrato CO070/2018 Sello de Grietas, Fisuras y Juntas en Vías Pavimentadas y Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual No. 1 por Prórroga e Incremento de Monto para el Contrato de Supervisión LG 080/2018.

El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Paz y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-547/2018, solicita aprobación de Prórroga N° 1, Orden de Cambio N° 1 por reacomodo de partidas y Modificativa Contractual N° 1 por incorporación de ruta, al contrato **CO-070/2018 SELLO DE GRIETAS, FISURAS Y JUNTAS EN VIAS PAVIMENTADAS** y Modificativa Contractual No. 1 en Aumento por Prórroga al contrato **LG-080/2018 SUPERVISION DE SELLO DE GRIETAS, FISURAS Y JUNTAS EN VIAS**, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **DIMARTI, S.A. DE C. V.**, por un monto de **QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIUNO CENTAVOS (\$ 505,468.21)**, para un plazo que inició el tres de septiembre de dos mil dieciocho y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realizó la empresa **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$42,076.79)**, para un plazo que inició el tres de septiembre de dos mil dieciocho y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

El proyecto consiste en el sello de grietas y fisuras en pavimentos asfálticos y sello de juntas de pavimentos hidráulicos.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que el contratista mediante nota referencia DIM-AR 40 de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, ha solicitado se le conceda una, Orden de Cambio N° 1 por reacomodo de partidas, Modificativa Contractual por incorporación de ruta y Prórroga N° 1 de **QUINCE DIAS CALENDARIO** adicionales, basado en los siguientes argumentos:

- Que en las Condiciones Particulares del contrato CPP-12 GRUPO DE VIAS, se estableció que las cantidades existentes en el contrato original permiten reacomodar cantidades de obra para ser utilizadas en otras áreas con necesidades de intervención y cuya condición es factible según las base de contrato.
- Que dentro de los rutas establecidas en los documentos contractuales no se encuentra incluida la atención del eje vial 42, 75ª Avenida Norte y Sur, en el cual se encuentra el paso a desnivel entre la intersección de la calle San Antonio Abad y la 75ª Avenida Norte. Sin embargo, los sellos de juntas de dicho paso a desnivel se encuentran dañados permitiendo la filtración del agua hacia la estructura del pavimento, lo que provoca un alto grado de filtración y por consiguiente saturación al relleno estructural que soportan las rampas de acceso y afectan los muros de retención los cuales confinan el relleno, por lo que resulta necesario realizar el sello completo de las juntas para proteger la estructura, considerándose 777.60 m de sello de juntas en pavimento hidráulico.



En razón de lo anterior, es necesario incorporar las rampas de accesos del paso a desnivel que se localiza en la intersección de la 75ª Avenida Norte, y Calle San Antonio Abad, para ser atendida con las actividad sello de juntas en pavimento hidráulico, con el objeto de proteger la estructura.

- Que las continuas lluvias de gran intensidad que se han registrado en todo el territorio nacional, durante el periodo del 20 al 24 de septiembre, del 08 al 12 y del 15 al 19 de octubre, han tenido incidencia directa en el normal desarrollo de las actividades del proyecto, ocasionando suspensión de actividades por un periodo de quince días calendario, además han generado humedad al inicio de las actividades en la zona del proyecto, viéndose reducida la jornada de trabajo diaria. Dichas condiciones fueron registradas en bitácoras electrónicas según siguientes: 12, 13, 31, 32, 35, 36, 51, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 80.

La supervisión del proyecto mediante nota de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, manifiesta que después de revisar y analizar las justificaciones planteadas por el contratista, considera que existe evidencia técnica que permite comprobar atrasos ocasionados por las condiciones climatológicas en la zona del proyecto de QUINCE DIAS CALENDARIO, estimando que es tiempo suficiente para finalizar los trabajos; así como el reacomodo de partidas y la evidente necesidad de atender con la actividad sello de juntas en pavimento hidráulico para proteger el paso a desnivel en la intersección de la 75ª Avenida Norte, y Calle San Antonio Abad, el cual ha tenido filtraciones y saturación del relleno estructural que soporta las rampas de acceso del paso a desnivel.

Propuesta:

El Gerente Técnico propone para cubrir las necesidades antes planteadas, se modifique el plazo contractual en **QUINCE DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el quince de enero de dos mil diecinueve, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Prorroga número 1 relacionada; asimismo expresa que para cubrir los incrementos en los volúmenes de obra y partidas y atender con la actividad de sello de grietas y fisuras en pavimento hidráulico para proteger el paso a desnivel entre la intersección de la calle San Antonio Abad y la 75ª Avenida Norte, es necesario introducir una Orden de Cambio No. 1 por Reacomodo de Partidas y una Modificativa Contractual N° 1 por Incorporación de Rutas.

- La partida que se hace necesario aumentar en el contrato es la MR0401.01 Sellado de Junta en Pavimento Hidráulico.
- La partida que se hace necesario disminuir es la MR0401.02 Sellado de Fisura o Grieta en pavimento hidráulico.

En caso se prorrogue el plazo al contratista, solicita prorrogar el plazo del contrato de la supervisión el mismo tiempo que al contratista, finalizando este el quince de enero de dos mil diecinueve, con un incremento de monto del doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto original del contrato, equivalente a **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (US\$5, 259.61)**.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, el Contratista y el Supervisión han presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las cantidades de obra requeridas en el plan de oferta y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas a la voluntad del contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **QUINCE DIAS CALENDARIO**.
- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por



dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y el artículo 92 de la misma ley, instituye que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.

- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.
- Que no atender con la actividad de sello de grietas y fisuras en pavimento hidráulico, pone en riesgo la transitabilidad y la conectividad en el paso a desnivel entre la intersección de la calle San Antonio Abad y la 75ª Avenida Norte, dada la importancia que el mismo representa para los usuarios; así como para proteger los elementos de los cimientos del mismo.
- Que los efectos del invierno y el cambio climático ocasionaron suspensión de actividades de sello de grietas y fisuras y atraso en la ejecución de las mismas por la humedad generada en las zonas del proyecto.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por el Gerente de la GACI Interino y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la modificativa del supervisor no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y que el retraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la **PRORROGA N° 1, ORDEN DE CAMBIO N° 1 POR REACOMODO DE PARTIDAS y MODIFICATIVA CONTRACTUAL N° 1 POR INCORPORACION DE RUTAS** al contrato **CO-070/2018 SELLO DE GRIETAS, FISURAS Y JUNTAS EN VIAS PAVIMENTADAS**, suscrito entre **FOVIAL y DIMARTI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aumentando el plazo del contrato en **QUINCE DIAS CALENDARIO** adicionales es decir hasta el día quince de enero de dos mil diecinueve, reacomodando partidas e incorporando la ruta propuesta.
2. Aprobar la incorporación de la Modificativa Contractual No. 1 en Aumento por Prorroga al contrato **FOVIAL LG-080/2018 SUPERVISION DE SELLO DE GRIETAS, FISURAS Y JUNTAS EN VIAS PAVIMENTADAS**, suscrito entre **FOVIAL e INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** ampliando el plazo del contrato en **QUINCE DIAS CALENDARIO** adicionales, es decir hasta el día quince de enero de dos mil diecinueve, e incrementando el monto del mismo en **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (US\$5, 259.61)**, que equivalente al 12.5 % del monto original del contrato, por lo que el nuevo monto será de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (US\$47,336.40)**.
3. Las modificaciones y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
4. La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.



5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las quince horas de este mismo día.

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Lic. René Alberto Vásquez Garay

Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez

Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa

Ing. Herbert Danilo Alvarado

Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Arq. Luis Alonso Angulo Violantes

Lic. Walter Hercilio Alemán Castro
Secretario del Consejo Directivo y Director Ejecutivo
Fondo de Conservación Vial